

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICAN:

Que es necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios profesionales para el seguimiento y control de las actividades técnicas catastrales a cargo de la dirección territorial Meta del IGAC.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial en lo referente al artículo 30, numeral: *2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción*".

Como puede observarse las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992 concordante con el Decreto 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador por excepción del servicio público del catastro; es por ello y con el fin de dar cumplimiento a tal deposición que se hace necesario adelantar este proceso de contratación, aunado a que se cumplen los parámetros de la ley 14 de 1983 su decreto reglamentario 3496 de 1983 el cual establece en su artículo 1 " las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles, relacionado igualmente con el Decreto 148 de 2020 y la Resolución no. 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contenidas entre otras como funciones de las territoriales referentes a las labores inherentes al proceso de conservación catastral de la dirección territorial Meta.

Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a tal deposición, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación a fin de cumplir con las obligaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín como máxima Autoridad Nacional Catastral.

Actualmente la Dirección Territorial Meta, cuenta con cuenta con dos (02) empleos en la planta personal de nivel profesional, los cuales desempeñan funciones dirigidas a realizar las acciones técnicas necesarias para atender los procesos de la gestión catastral del instituto, así como de las solicitudes y peticiones realizadas por parte de los usuarios, entidades públicas y privadas y entes gubernamentales y de control en la dirección territorial, lo cual evidencia la necesidad de contar dos (02) personas para realizar actividades de seguimiento a los procesos y trámites a cargo de la Territorial Meta, desarrollando actividades como el alistamiento, asignación, control, revisión y seguimiento a las mutaciones y trámites asignados a los reconocedores y apoyos a la gestión que estén bajo su responsabilidad, entre otras.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa.

Para ello se necesitan personas que cumplan con el perfil establecido:	Dos	2
	Letras	Número
Estudio: Título profesional universitario.		
Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.		

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

Se justifica esta contratación en:

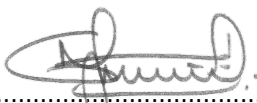
JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023

SUBDIRECTORA



GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Gerson Andrés Fula Beltrán, Contratista.

Revisó: Clara Ruth Garnica Yate, Profesional Especializado Grado 13.

Aprobó: Jairo Alexis Frías – Director Territorial Meta

Verificó: Andrea Stephanie Valderrama López – Profesional Especializado – Subdirección de Talento Humano.